

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 2119

**ARTICULO 1º.-** MODIFICASE el Artículo 34º de la Ordenanza Municipal N° 262 ( T.O. según Ordenanza Municipal N° 604) y su modificatoria ordenanza municipal N° 687, el que quedará redactado según se transcribe a continuación:

“ARTICULO 34º.- Los miembros de la Comisión serán elegidos por el voto directo de los vecinos que acrediten como mínimo una residencia de NOVENTA (90) en la jurisdicción del barrio y encontrarse empadronados. Los vecinos en asamblea convocada por la Comisión Vecinal Provisoria, decidirá respecto del sistema electoral a adoptar, los que podrán ser: Nominal por tachas, de preferencia, Lista Completa o sistema D´ Hont; debiendo, en cualquier caso, garantizarse la representación efectivamente proporcional.

El sistema electoral que se adopte, deberá ser puesto en conocimiento de la Autoridad Municipal de Aplicación, con una antelación no inferior a los SESENTA (60) días respecto de la fecha prevista para el acto comicial.-”

**ARTICULO 2º.-** En los casos en que el sistema electoral adoptado por los vecinos sea el de “ Nominal por tachas”, el proceso electoral se ajustará a lo normado por la Ordenanza Municipal N° 687.-

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2119 .-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 06/10/99 .-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL: 1629 / 99.-